

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre de 1893.)

Seccion cuarta.

NÚM. 2.751.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

IMPORTANTE.

CIRCULAR NÚM. 160.

El Excmo. Sr. Comandante General de la segunda Division del séptimo Cuerpo de Ejército, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«En contestacion al escrito de V. S. en que se sirve transcribirme otro del Alcalde de Es-

guevillas, consultando la interpretacion que debe darse a la Real orden de 28 de Octubre último, relativa a la incorporacion a filas de los reclutas de los últimos reemplazos; debo manifestar a V. S. que según dicha Real disposicion, Real decreto de 4 del corriente (D. O. número 244), Real orden de igual fecha (D. O. número 245), y otras aclaratorias recibidas en esta Comandancia General, deben incorporarse a filas todos los individuos y clases de tropa con instruccion, que no hayan cumplido seis años de servicio, entre las situaciones 2.ª y 3.ª que señala el art. 2.º de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército y teniendo presente para la forma de disponer la incorporacion de los individuos de la reserva activa, cuanto se previene en la citada Real orden de 4 del actual, que según me participa V. S. en su atento escrito de 7 del corriente, ya ha mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y habiéndose dirigido a esta Comandancia General algunos Alcaldes de la provincia, en consulta de dudas relativas al mismo asunto, suplico a V. S. que si lo estima conveniente, dé publicidad a esta comunicacion ó haga en el periódico oficial de

la provincia las aclaraciones que crea oportunas.»

Y con el fin de que tengan debido cumplimiento las disposiciones enumeradas en el preinserto escrito, y resolver dudas que varios Alcaldes de la provincia les surge acerca de los individuos que han de incorporarse á filas, he dispuesto publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de dichos Alcaldes é individuos á quienes afectan aquellas disposiciones.

Valladolid 11 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NÚM. 2.750.

CIRCULAR NÚM. 161.

Habiendo desaparecido de la casa paterna los jóvenes Lúcio Hernandez Casado y Gregorio Casado Celemin, hijos de Leoncio y Paula, vecinos de Torrecilla de la Abadesa, cuyas señas se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad que procedan á su busca y detencion, poniéndoles á disposicion del Sr. Alcalde de dicha villa en el caso de ser habidos.

Valladolid 11 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Señas.—Lúcio Hernandez, de 21 años, soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, delgado, tiene una cicatriz en un carrillo y viste pantalon de tela, chaqueta de paño, blusa, zapatos gruesos y boina de color de café, lleva cédula personal.

Gregorio Casado, de 17 años, soltero, bastante alto y desarrollado, moreno, viste pantalon de tela, chaqueta de paño, blusa, zapatos gruesos y boina verde, llevando tambien cédula pesonal.

NÚM. 2.748.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Donativos para los gastos en Melilla.

CIRCULAR.

Dispuesto por Real orden de 2 del actual, la forma en que han de ingresarse las canti-

dades que se reciban con destino á los gastos que ocasione las operaciones militares en el Campo de Melilla, y en virtud de Circular de la Direccion general del Tesoro público é Intervencion general de la Administracion del Estado, esta Delegacion hace saber: que todas las Corporaciones, Sociedades y particulares que quieran hacer donativos para el fin que queda expresado, pueden hacer los ingresos en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Sucursal del Banco de España de esta Capital.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para público conocimiento.

Valladolid 11 de Noviembre de 1893.—
Federico Asquerino.

NÚM. 2.747.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Habiéndose padecido error de copia en la condicion 11.^a del pliego de condiciones para el arrendamiento del «Coto de Aniago» publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 110, debe entenderse redactada la misma en la forma siguiente:

«11.^a El rematante recibirá la finca previa la oportuna acta, en que se expresarán las casas, chozas, tapias, norias y demás que contenga, y en el estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos, se notasen al fenecer el contrato.

El arrendatario no podrá roturar las tierras destinadas á pastos y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que nadie pueda alegar ignorancia, y con el fin de que forme parte integrante del expresado pliego de condiciones.

Valladolid 11 de Noviembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, *Amalio G. Montero.*

El Sr. Moyano en virtud de este distinto criterio desea que la Diputacion resuelva en el particular.

El Sr. Vicario estima que no hay criterios distintos si no propósito de dar forma al pensamiento que encierra el dictámen puesto á discusion.

El Sr. Leon observa que no se armonizan lo propuesto por el Sr. Moyano y el Sr. Vicario y pide se puntualice la cuestion para formar conciencia de lo que se acuerde.

El Sr. Cantalapedra hace fijar la atencion en que la Comision de peticiones no ha podido dar mas dictámen en el asunto, encontrando lógica su discusion y aprobacion según es presentado.

El Sr. M. Cabezas manifiesta ser uno de los que han leído la obra y ha reconocido en ella competencia é ilustracion de que tanto se hace eco la opinion pública, tratándose de una entidad docente como es la del autor del manuscrito, y que como los señores Moyano y Rodriguez la han estimado de gran importancia, puesto que en ella se encuentran datos desconocidos y de novedad, habiendo sido origen del dictámen presentado, por lo que cree que la Diputacion debe escogitar uno de los medios propuestos para editarla.

Con varias rectificaciones de los señores que habían usado de la palabra

El Sr. Burgoa pidió la lectura de los artículos 26 y 27 del Reglamento y ruega se cumpla éste.

El Sr. Estival pide que el asunto vuelva á la Comision para que exponga un sólo criterio concretando el medio de editarla.

El Sr. Moyano pide que se vote el dictámen por ser lo procedente y luego que se designe el medio mejor de los propuestos para su edicion.

Declarado el asunto discutido se puso á votacion el dictámen y en nominal fué aprobado por diez y ocho votos contra tres en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*: Rodriguez, Calvo y Cacho, Cantalapedra, Luengo, Mateo, Moyano, Cabo, Herrero, García Gil, Ledesma, Estival, Sanchez, Lorenzo, Recio, Rueda, Martinez Cabezas, Cocho, Sr. Presidente; total 18.

Señores que dijeron *no*: Burgoa, Leon y Vicario; total 3.

Puesto á discusion el medio más económico dentro de su importancia para imprimirla,

El Sr. Estival entiende que debe ser el de hacerlo en la Imprenta del Hospicio en número de un ejemplar para cada Ayuntamiento, otro para cada uno de los representantes en Córtes de la provincia y una docena para el Archivo.

El Sr. Leon desea que se edite con el mayor lujo posible.

El Sr. M. Cabezas le extraña tal proposicion y pide se imprima en la forma propuesta por el Sr. Estival.

El Sr. Calvo y Cacho cree se debe editar modestamente en la Imprenta del Hospicio y en número de 500 ejemplares, regalando al autor el sobrante después de las atenciones propuestas por el Sr. Estival.

El Sr. Cantalapedra desearía consultar su coste á la Imprenta, y si era subido dejar la edicion por cuenta del autor.

El Sr. García Gil pide se cumpla el Reglamento en lo que afecta á la enmienda presentada por el Sr. Cantalapedra.

El Sr. Moyano opinando lo mismo desea se discuta y vote.

El Sr. Cantalapedra retira su enmienda para entrar con tiempo en la discusion del presupuesto.

Y retirada y declarado el asunto discutido se puso á votacion, y en nominal se acordó imprimir la obra en número de 500 ejemplares en la Imprenta del Hospicio, suprimiendo las láminas y dando un ejemplar á cada Ayuntamiento y representantes en Córtes, uno á cada Diputado, 12 al Archivo y el resto al autor; por diez y seis votos contra tres en esta forma.

Señores que dijeron *sí*: Rodriguez, Calvo y Cacho, Luengo, Mateo, Moyano, Cabo, García Gil, Ledesma, Estival, Sanchez, Lorenzo, Recio, Rueda, Martinez Cabezas, Cocho y Sr. Presidente; total 16.

Señores que dijeron *no*: Burgoa, Leon, Herrero; total 3.

Continuando en la discusion del presupuesto suspendida en el día anterior fueron aprobadas las partidas consignadas en el capítulo 2.º para material de todas las dependencias de esta Diputacion, como asimismo la suscripcion á la *Gaceta*.

Dada cuenta de las que comprende el capítulo 2 bis, artículos 1.º y 5.º, fueron aprobadas por unanimidad.

Asimismo se dió cuenta de todas y cada una de las diferentes partidas que comprende el capítulo 3.º, para obras obligatorias, personal y material, importantes 159.424 pesetas 67 céntimos y sin discusion fueron aprobadas por unanimidad.

Igualmente se dió cuenta de la consignada en el capítulo 4.º para pago de intereses de títulos de la Deuda provincial, importante 19.780 pesetas los de la primera série, y 9.860 pesetas los de la segunda, y fueron aprobados sin discusion.

Llegado á la del 4 por 100 por recaudacion del contingente provincial,

El Sr. Estival propone que habiéndose concedido el pago de atrasos en doce años y calculado en el presupuesto en seis como se había contratado con el arrendatario del contingente, procede proporcionalmente disminuir la cifra presupuestada.

El Sr. Cabo estima justa tal pretension y pide sea aceptada.

Por unanimidad así se acordó.

De igual modo fué aprobada la partida de 2.000 pesetas consignada en el capítulo 5.º para sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instruccion pública.

Al llegar al sueldo del Cajero de primera enseñanza,

El Sr. Lorenzo manifiesta que en el presupuesto vigente no figura tal partida y pregunta por qué se consigna en el que se discute.

El Sr. Estival indica que se ha hecho en cumplimiento de la Real orden que mandó consignarla dándose cuenta á la Corporacion á la formacion del presupuesto adicional.

El Sr. Moyano expone que la Comision la ha consignado en virtud del Real decreto sobre creacion de este cargo.

El Sr. Lorenzo pregunta si la Real orden antedicha ha tenido cumplimiento figurando en el presupuesto.

El Sr. Cantalapiedra hace ver como este cargo ni á la provincia ni á los maestros reporta utilidad, y la conveniencia de suprimir la partida.

El Sr. Cabo desea saber si el Decreto de

creacion de Cajas de Maestros señala sueldo al Cajero y pide se traiga á la mesa.

Queda en suspenso este particular en tanto se trae dicho Decreto y se continúa discutiendo el presupuesto.

Llegado á la gratificacion de 500 pesetas consignadas al Secretario de la Junta de Instruccion pública como Interventor de fondos,

El Sr. Mateo pide se suprima esta gratificacion en cumplimiento del Decreto de 3 de Mayo de 1892.

Puesto á votacion el dictámen de la Comision en este particular y pedida nominal, fué aprobado por quince votos contra cinco en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Vicario, Recio, Lorenzo, Sanchez, Estival, García Gil, Herrero, Moyano, Cantalapiedra, Calvo y Cacho, Rodriguez, Vallejo, Sr. Presidente; total 15.

Señores que dijeron *no*: Rueda, Cabo, Mateo, Leon, Luengo; total 5.

El Sr. Moyano manifiesta haberse pasado sin discusion desapercibidamente el sueldo de Oficial de Contabilidad en la Junta de instruccion pública y pide que si no es obligatorio el cargo se suprima.

El Sr. M. Cabezas expone que el Decreto creando esta seccion obliga á dotar á la Junta de personal suficiente.

El Sr. Recio manifiesta haberle sucedido como al Sr. Moyano, y pide sea suprimida la partida puesto que no ha sido votada.

El Sr. Sanchez pide se concrete qué cargo se suprime en virtud de que el Sr. Moyano cree que sobra ó el de Oficial ó el de Auxiliar de dicha Junta.

El Sr. Moyano manifiesta que él ha propuesto el de Oficial.

Declarado el asunto discutido en votacion nominal fué suprimida la partida consignada para Oficial de la Secretaría de la Junta por diez y seis votos contra cuatro en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, Rueda, Vicario, Recio, Sanchez, Estival, García Gil, Herrero, Cabo, Moyano, Mateo, Leon, Cantalapiedra, Rodriguez, Burgoa, Sr. Presidente; total 16.

Señores que dijeron *no*: Cabezas, Lorenzo, Calvo y Cacho y Vallejo; total 4.

El Sr. Cantalapiedra desea que á imitacion

de otras Diputaciones entre ellas la de Palencia se represente al Ministro de Fomento para que se suprima el cargo de Cajero de los fondos de primera enseñanza, encargándose del servicio la Depositaria provincial y que se suprima por consiguiente el personal afecto á la Junta.

Por unanimidad se acordó representar en este sentido al Ministro.

Dada lectura de la partida de 100 pesetas para premios á los Maestros y padres que más se distinguen en la educacion de sus hijos como asimismo de la de 7.900 pesetas por el aumento gradual de sueldo á los maestros, sin discusion y por unanimidad fueron aprobadas.

Dada cuenta de la partida de 42.200 pesetas, para satisfacer al Tesoro las obligaciones de enseñanza á cargo del Estado, fué aprobada por unanimidad.

Llegado que se hubo á la partida consignada para indemnizacion por visitas al Inspector de primera enseñanza,

El Sr. Moyano expone que en la sesion anterior se propuso dar forma á esta consignacion, pero estando abolidas por el Real decreto de 3 de Mayo de 1992 toda gratificacion, subvencion é indemnizacion á los empleados, va á ser infructuosa esta partida y pide se busque forma de garantirla.

El Sr. M. Cabezas cree que podría ser como quiere el Sr. Moyano consignándose la cifra como dietas de visita cosa á que no se refiere el Real decreto.

El Sr. Leon entiende que no hay que procurar forma alguna sino atenerse al Real decreto en cuestion que no permite esta clase de remuneraciones de servicios.

El Sr. Lorenzo cree que debe respetarse la forma en que ha sido consignada, pero figurando en el art. 1.º, capítulo correspondiente del presupuesto.

El Sr. Cabo no vé la razon de consignar la partida teniendo sueldo el funcionario retribucion del cargo y nombramiento que tiene, por lo que debe revocarse el acuerdo que en el particular se haya tomado.

El Sr. Cantalapiedra expone que se ha consignado la partida en el presupuesto para el mejor servicio de la instruccion pública y para visitar é inspeccionar las escuelas, porque la mision que por su cargo tiene el Inspector

es la de inspeccionar la formacion de presupuestos de primera enseñanza y otros no relacionados con el servicio que se interesa.

El Sr. Cabo hace observar que no es tal esa mision si no la de vigilar la instruccion y la conducta de los profesores, visitando las escuelas municipales, porque los presupuestos están á cargo de las Juntas locales.

Con varias rectificaciones se dió el punto por discutido y pedida votacion, en nominal fué aprobada la partida por doce votos contra ocho en esta forma:

Señores que dijeron *sí*: Cocho, M. Cabezas, Recio, Lorenzo, Sanchez, Estival, Ledesma, García Gil, Herrero, Cantalapiedra, Vallejo, Sr. Presidente; total 12.

Señores que dijeron *nó*: Rueda, Vicario, Cabo, Moyano, Mateo, Leon, Calvo y Cacho, Burgoa; total 8.

El Sr. Presidente hace observar que no resulta mayoría absoluta en la votacion como se requiere, tratándose de presupuestos.

El Sr. Lorenzo entiende que según costumbre debe repetirse la votacion para el día siguiente.

El Sr. Moyano pide el cumplimiento del art. 116 de la Ley y el Reglamento.

El Sr. Sanchez aduce que siguiendo la práctica establecida interpretando favorablemente la ley procede repetir la votacion en el día siguiente.

El Sr. Vicario hace observar como la votacion recaída no ha sido bastante por consiguiente implica la supresion de esa partida, debiendo aceptarse así, porque la votacion no puede ser otra ni otras sus consecuencias.

El Sr. Cabo estima que habiendo en cuenta el art. 66, por analogía debe repetirse la votacion en el día siguiente.

El Sr. Vicario entiende que no ha habido empate en la votacion y no hay por qué llegar hasta donde quiere el Sr. Cabo.

El Sr. Cantalapiedra cree que no procede como opina el Sr. Vicario, invocando la práctica establecida en casos análogos.

El Sr. Rodriguez dice que no ha oido la llamada á votar aunque se hallaba en el Salon de la Comision provincial, próximo al de Sesiones, y desea agregar su voto á la nominal recaída.

El Sr. García Gil expone que no ha oido

las dos advertencias de si falta algún Diputado por votar que dice el art. 62 del Reglamento, y es posible que al Sr. Rodriguez le haya sucedido lo propio, por lo que estima se le debe reconocer el derecho de figurar en la votacion recaida.

Rectificaron los señores Moyano y Sanchez, y

El Sr. Lorenzo entiende que procede esclarecer este hecho, respetándose la ley, que quiere haya mayoría solo para aprobar el presupuesto, pero que siguiendo la práctica establecida para estos casos, opina porque se repita la votacion el día siguiente.

El Sr. M. Cabezas presenta la proposicion verbal de que aceptando los razonamientos del Sr. Lorenzo se pregunte si se considera urgente el asunto, y en caso afirmativo, se proceda á nueva votacion, ó siguiendo la práctica establecida se aplace para el día siguiente.

El Sr. Vicario insiste en que no ha habido votacion bastante y cree debe ejecutarse el acuerdo recaido por la publicada.

El Sr. Cantalapedra advierte ser ya pasadas las horas reglamentarias.

El Sr. Moyano insiste con el art. 116 de la ley que no es necesario repetir la votacion, sino sancionar la recaida, dando validez á la consecuencia que es la supresion de la partida.

El Sr. Estival entiende que la partida está aprobada por la votacion recaida, porque el art. 116 de la ley invocado, solo es para validar la aprobacion total del presupuesto, no las partidas de que dicha ley hace omision.

El Sr. Cabo opina que todas las partidas del presupuesto están dentro de lo prescrito en el art. 116 de la ley, y no habiendo tenido validez la votacion publicada, se entiende desechada la partida de referencia.

El Sr. M. Cabezas pide se acuerde la declaracion de urgencia, y de nó, con arreglo al art. 68 de la ley, repetir la votacion al día siguiente.

El Sr. Burgoa invoca el art. 63, y considerando no haber habido empate, estima que no procede repetir la votacion, y considerar desechada la partida.

El Sr. Lorenzo pide se pregunte si procede repetir la votacion.

El Sr. M. Cabezas manifiesta que para que cause estado el acuerdo se requiere hayan to-

mado parte en la votacion mayoría absoluta del total de Diputados, por lo tanto, no reuniendo la habida la mitad más uno que marca la ley, debe repetirse aquélla, insistiendo en su proposicion.

El Sr. Calvo y Cacho invoca la práctica establecida para estos casos.

El Sr. Moyano persistiendo en sus argumentos anteriores se opone á que se reitere la votacion recaida, porque el art. 116 de la ley solo se refiere á la aprobacion total del presupuesto.

El Sr. Cantalapedra pide que la Comision de presupuestos mantenga su dictamen en este punto concreto ó le retire para modificarle.

El Sr. Moyano hace observar que los dictámenes de las Comisiones cuando no se aprueban se entienden desechados y en este caso concreto está clara la consecuencia.

El Sr. Vallejo opina porque siguiendo la práctica establecida se repita la votacion en el día siguiente aun cuando no sea más que por deferir al compañerismo.

Y como fueran pasadas las horas reglamentarias se suspendió la discusion levantándose la sesion, señalando para la inmediata los asuntos pendientes á las cuatro de la tarde.

Eran las ocho y media de la noche.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Vocal Secretario, Juan M. Cabezas.—El Vocal Secretario, Agustin Cocho.

Sesion del 14 de Abril de 1893.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JALON.

Señores: Presidentes, Jalon; Secretarios: M. Cabezas, Cocho; Rodriguez, Moyano, Cantalapedra, Luengo, Vicario, Mateo, Garcia Gil, Estival, Sanchez, Lorenzo, Calvo y Cacho, Herrero, Rueda, Recio, Leon Martin, Cabo, Burgoa, Ledesma.

Abierta á las cuatro de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó el ingreso en el Hospital de Mariano Sayalero, María Caballero y Matías Martinez, de Valladolid y Facundo de la Fuente, de Rábano. El ingreso en el Hospicio de Fermín Ciriaco Sanchez, de Valladolid.

El Sr. Presidente expone que en la sesion anterior quedó pendiente la consignacion en el presupuesto de la partida de dietas de visi-

NUM. 2.700.

Ayuntamiento constitucional de Bahabón.

EXTRACTO que, conforme al artículo 109 de la vigente Ley municipal, forma el Secretario de dicha Corporacion de los acuerdos tomados por la misma durante el primer trimestre del corriente año económico de 1893 á 1894.

MES DE JULIO

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior correspondiente al diez y ocho de Junio último, puesto que la del veinticinco de igual mes no tuvo lugar por falta de asistencia de los señores Concejales. Tambien aprobaron ó prestaron su conformidad á la diligencia de cierre del libro anterior, y á la de apertura del presente ejercicio. Y por último acordó el Ayuntamiento autorizar al Agente de Negocios D. Angel Chamorro, para que recoja en la Administracion de Contribuciones las hojas suficientes para los recibos matrices de la contribucion territorial de este Distrito municipal en el año económico actual, con inmediata remision á esta Alcaldía.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior; dándose cuenta inmediatamente al Ayuntamiento de todos los asuntos evacuados durante la semana y órdenes recibidas en el lapso de la misma quedando enterada y satisfecha la Corporacion del celo y actividad desplegado por esta Alcaldía. Se acordó girar inmediatamente las cuotas vecinales para el repartimiento de los pastos de común aprovechamiento de este término municipal en el primer semestre del corriente año económico, fijando las bases para su confeccion. Y finalmente se acordó arrendar en pública licitacion, el local matadero público de este pueblo y ejercicio que rige, autorizando al Sr. Alcalde para instruir el oportuno expediente y adjudicacion con iguales condiciones que el año anterior.

Día 14.—Sesion extraordinaria.—De conformidad con lo preceptuado en el párrafo 1.º, artículo 102 de la Ley municipal, versó esta reunion sobre los asuntos siguientes: Se aprobó el acta de la anterior. Se admitió por unanimidad la renuncia presentada del cargo de Concejál de este Ayuntamiento por D. Nico-medes Molpeceres Pascual, en virtud de haber sido nombrado Juez municipal de esta ju-

risdicción para el bieno de 1893 á 1885 y optar por este nuevo cargo, cuyo derecho que le reconocen taxativamente los artículos 112 y 113 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha ejercitado dentro del plazo que marca el 113 de la misma. Y por último, en atencion ha haber vacado más de la tercera parte del número total de Concejales de que debe componerse este Ayuntamiento, se insacularon para ganar tiempo material de suma necesidad los nombres de tres sujetos que á su juicio reúnen la capacidad legal necesaria para el desempeño de dichas vacantes de Concejales, solicitando del Sr. Gobernador las cubra interinamente al tenor de lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 46 de dicha Ley municipal, recayendo la propuesta en D. Lucio Gomez Gomez, D. Baltasar Gomez del Pozo y D. Eustasio Molpeceres Alonso.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior.

Día 20.—Sesion extraordinaria.—El Ayuntamiento y asociados contribuyentes, acordaron cubrir por medio de conciertos gremiales obligatorios, el grupo mayor de líquidos en el año económico actual, formando la relacion que exige el artículo 63 de la instruccion vigente, y el estado demostrativo de las especies objeto del concierto.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron las dos actas anteriores pendientes de revision. Se acordó solicitar de la Administracion de Impuestos y Propiedades de esta provincia, autorizacion para girar el reparto por el déficit de consumos en el presente año económico, proponiendo al mismo tiempo las ternas reglamentarias de repartidores. Se acordó del mismo modo la distribucion de fondos de este Municipio, correspondiente al 4.º trimestre de 1892-93.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se rectificaron algunas de las bases acordadas en sesion de nueve del actual para la confeccion del reparto de pastos del primer semestre de 1893-94, por no haber aún creado derechos las fijadas en aquella sesion ordinaria.

MES DE AGOSTO.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. Tambien se acordó dirigir atento recordatorio al Excmo. Sr. Gobernador

civil de esta provincia, del acuerdo tomado en sesion extraordinaria de catorce de Julio último, relativo á la provision de las tres vacantes de Concejales que existen en la Corporacion.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, cuyo cumplimiento tuvo lugar al pie de la letra, segun manifestacion del Sr. Presidente.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Por unanimidad se aprobó el acta de la anterior, y por unanimidad también, se declararon nulos los acuerdos de nueve y treinta de Julio último, que versan sobre las bases del reparto de pastos para el primer semestre de 1893-94, puesto que se hizo necesario ampliarlas y sancionarlas definitivamente en Junta Municipal y asociados Ganaderos, en sesion de diez y siete del actual, la cual es la única que se considera eficaz y con aplicacion; pues si bien por regla general está prohibido á las Corporaciones municipales volver sobre sus acuerdos, pueden y están obligados á hacerlo, cuando los que anulan ó modifican no han creado derechos y contienen alguna infraccion manifiesta, segun la doctrina sustentada por varias Reales órdenes entre otras las de 31 de Diciembre de 1876, 15 de Julio de 1878, 15 de Noviembre de 1879 y 21 de Febrero de 1881, en cuyo primer caso nos hallamos.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se nombró Recaudador de municipales en el primer trimestre de éste ejercicio económico, en riguroso turno de los señores Concejales, á D. Julian Martín, pero con abono del premio de cobranza consignado en el impuesto que exija á los contribuyentes.

MES DE SEPTIEMBRE.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Primeramente se aprobó el acta de la anterior. Después se acordó enajenar en pública licitacion, los treinta y nueve árboles de olmo cortados de antemano como bienes de Propios y consignados en el presupuesto de 1892-93 que se está ampliando; cuya última subasta bajo el tipo de noventa pesetas, se realizará guardando las costumbres inveteradas de la localidad en todo lo que no se opongan á la legislacion vigente, á cuyo objeto dan ó confieren amplias facultades al señor Alcalde Presidente. Igual-

mente se acordó que en los días diez, once y doce del mes corriente, de cinco á once de la mañana, se abra la recaudacion ó reintegros voluntarios de los créditos existentes á favor del Pósito municipal de éste pueblo, por préstamos, creces pupilares y réditos, en atencion á haber llegado la época oportuna, dándose publicidad á éste acuerdo en la forma acostumbrada, procediendo después de expirados dichos días, contra los morosos, por la vía ejecutiva y trámites del ramo aplicables.

Día 8.—Sesion extraordinaria.—Se dió posesion del cargo de Concejales interinos de éste Ayuntamiento, para cubrir las tres vacantes que existen en la Corporacion por diferentes causas, á D. Lúcio Gomez Gomez, D. Baltasar Gomez del Pozo, y D. Eustasio Molpeceres Alonso; cuyos señores han sido nombrados con tal interinidad á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 46 de la Ley Municipal, por el señor Gobernador civil de ésta provincia, en comunicacion de cinco del mes que rige.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron las actas precedentes pendientes de revision. Se nombraron Depositarios de fondos municipales y del Pósito, respectivamente, á los Regidores D. Baltasar Gomez del Pozo y Lúcio Gomez Gomez, como Concejal y obligatorio, á tenor de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 157 de la vigente Ley Municipal. Se dictaron ó mejor dicho se adoptaron medidas de rigor, para encauzar la contabilidad municipal, cuyo lamentable estado se nota, arrancando sus grandes deficiencias de anteriores Corporaciones y en éste sentido se armoniza en la forma más factible y paulatinamente para llegar á un fin laudable, haciéndose extensivo éste acuerdo al Pósito municipal.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Sólo se aprobó el acta de la anterior, por no haber más asuntos en que ocuparse.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Por falta de concurrencia de los señores Concejales, no pudo tener lugar la sesion ordinaria en éste día.

Bahabón 22 de Octubre de 1893.—Cosme Cebrián, Secretario.

Dada cuenta al Ayuntamiento en sesion ordinaria de éste día del extracto que antecede, fué aprobado por unanimidad.

Bahabón 29 de Octubre de 1893.—El Secretario, Cosme Cebrián.—V.º B.º El Alcalde, Juan de la Fuente.